



comercios que venden en su estado natural los productos de su industria están exentos de la contribucion del Subsidio de Comercio y que los que compran y venden lo que no han fabricado ni cultivado deben pagarla: Sus Mads. enterado y acordaron lo suplico y que se tenia y cumplia en el departamento del presente año.

Se vio otra vez del referido Señor de Dios del fono de Inca la de la Direccion Genl. de Rentas de treinta de Noviembre ultimo por donde informes para instruir el Exped. form. en el suplico cony. de Hacienda sobre la pena y en que deben incurrir las Justicias y Ayuntam. que por sí hacen de partim. sin la aprobacion Sup.º: Sus Mads. enterado y acordaron lo que y cumplia con el stando de S. P.ª. lo oportuno como se ve.

Conto que se concluya esta Acta que firmada de sus Mads. los que saben de que certifico =

En 31 de setiembre.

En la Villa de Arequipa a veintayuno de

